



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/238/17
OJ/118/17

Asunto: Recurso de revisión. Representante del recurrente cuando no es miembro del personal académico de la Universidad.

Dr. Francisco Suárez Güemes
Director de la Facultad de Medicina
Veterinaria y Zootecnia
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio FMVZ/FSG/217/2017 mediante el cual solicita opinión respecto a la integración de una comisión especial revisora, cuando el recurrente no está adscrito a ninguna entidad académica de la UNAM; en este caso, si puede designar como su representante a un profesor definitivo de la Facultad de Medicina o de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia que convocó al concurso de oposición para ingreso o abierto. Sobre el particular me permito comentar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el proemio¹ del artículo 106 del Estatuto del Personal Académico (EPA), el recurso de revisión ***está expresamente previsto para los participantes*** en los concursos de oposición; en consecuencia, puede solicitar la revisión de un concurso cualquier participante a quien la resolución del consejo técnico respectivo le haya sido desfavorable, ya se trate de un aspirante externo o de un integrante del personal académico de la Universidad, siempre que lo presente en tiempo y forma.

2. Para tal efecto, el inciso c)² del mismo precepto, dispone que **el consejo técnico, la comisión dictaminadora y la asociación o colegio académico al que pertenezca el recurrente, designarán a uno de sus integrantes para formar una comisión especial**. Cuando el recurrente no pertenezca a ninguna asociación o colegio académico tendrá la facultad de nombrar a su representante para integrar la comisión especial de **entre los profesores e investigadores con nombramiento definitivo de la entidad académica de su adscripción**.

3. La parte final del inciso c) del artículo 106 del EPA, debe interpretarse en el sentido de que **la entidad académica de adscripción es aquella a la cual pretende ingresar el aspirante**, por lo que se entenderá que el concursante que solicitó la revisión designará a **un profesor -de carrera o de asignatura- o un investigador, con calidad de definitivo, adscrito a la entidad académica donde se desarrolló el concurso de oposición de que se trate**.

¹ **Artículo 106.-** Si la resolución del consejo técnico fuere desfavorable al concursante, éste tendrá derecho a pedir la revisión de la misma, de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...)

² **Artículo 106, inciso c).-** El consejo técnico, la comisión dictaminadora y la asociación o colegio académico al que pertenezca el recurrente, designarán a uno de sus miembros para formar una comisión especial. Si el recurrente no pertenece a ninguna asociación o colegio académico, **podrá designar a uno de los profesores o investigadores definitivos de la dependencia de su adscripción**.

UnAm
La Universidad
de la Nación



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/238/17
-hoja 2-

4. En conclusión, si el concurso de oposición abierto del cual deriva el recurso de revisión, fue convocado y se realizó en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el o los recurrentes deberán nombrar a sus respectivos representantes ante la comisión especial revisora, de entre los académicos definitivos que estén adscritos a esa entidad académica, independientemente de que el recurrente forme o no parte del personal académico de la Institución.

Le hago patente mi consideración más distinguida.

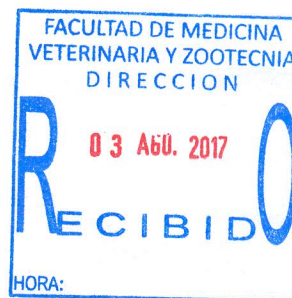
Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 3 de agosto de 2017

La Abogada General


Mónica González Contró



C.c.p. Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General.- Presente.
Lic. Edgar Mauricio Reyes Tableros, Director General de Estudios de Legislación Universitaria.- Presente.
Lic. Eduardo Madrigal Santiago, Secretario Técnico de la Oficina de la Abogada General.- Presente.

En relación con el volante OAG 1674


EMRT/MLLR/VLM


**La Universidad
de la Nación**